

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde aporta el envío de la notificación del demandado por correo certificado donde consta que su resultado fue negativo. Sírvase proveer. Cali, 10 de mayo de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 402

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2.022)
76-001-31-03-008-2021-00325-00

Para proveer ha pasado al despacho el presente proceso donde la parte actora mediante escrito del 09 de mayo de 2022, aporta constancia de notificación remitida al demandado Andrés Sánchez Londoño al correo electrónico andres.sancheslondon@gmail.com, arrojando como resultado "la entrega fallo".

En vista de lo anterior, se hace necesario requerir a la apoderada judicial de la parte actora, para que se sirva remitir la notificación a la dirección CARRERA 98 B No.45-200 de la ciudad de Cali.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el informe de la empresa de correo electrónico "GMAIL", donde certifica que el envío de la notificación personal conforme al artículo 8 del Decreto 806, remitida a la demandada **ANDRES SANCHEZ LONDOÑO.**, a la dirección electrónica andres.sancheslondon@gmail.com fue negativa por la causal "**LA ENTREGA FALLO**"

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que se sirva remitir nuevamente la notificación personal al demandado **ANDRES SANCHEZ LONDOÑO** a la dirección CARRERA 98 B No.45-200 de la ciudad de Cali., conforme al artículo 8 del Decreto 806.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LÉNIS

Juez |

760013103008-2021-00325-00

VFS